

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA PARA EL AÑO 2016

Por Decreto de Presidencia nº 861, de 23 de septiembre de 2016, se convocan subvenciones en materia de recogida de residuos domésticos destinadas a Ayuntamientos de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca para el año 2016.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de junio de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca para gastos de inversión en materia de recogida de residuos domésticos durante el año 2016. Dichos gastos, se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en el cumplimiento de las competencias contempladas en el artículo G.2.1.d. del citado Decreto 4/2005.

Las actuaciones subvencionadas tendrán como finalidad la creación de nuevos espacios (o el acondicionamiento sustancial de los existentes) destinados a la recogida selectiva de residuos domésticos o “islas ecológicas”, que favorezcan la recogida separada de los residuos por parte de los ciudadanos y que supongan una mejora estética del espacio, así como su integración paisajística en el entorno.

Segunda. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos considerados como “gastos de inversión” que se realicen entre el 01-01-2016 y el 09-12-2016, y que se destinen a:

- a) Creación de infraestructuras destinados a la ubicación de contenedores de recogida selectiva de residuos domésticos o de “islas ecológicas”

- b) Adquisición de materiales o equipamientos inventariables para la integración paisajística de los contenedores del municipio, mediante su agrupamiento, o que supongan una mejora en la recogida separada de los residuos
- c) Carteles informativos sobre la gestión de residuos domésticos en los espacios habilitados

2.2. No serán objeto de subvención:

- a) gastos derivados de trabajos de acondicionamiento de caminos, entornos y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria
- b) las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de los beneficiarios
- c) los gastos de funcionamiento de los beneficiarios
- d) los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración
- e) la adquisición o rotulación de contenedores de recogida selectiva de residuos

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios se comprometerán al mantenimiento de los espacios habilitados y su limpieza, tomando las medidas oportunas para que no se acumulen residuos o suciedad en el interior de los mismos, así como del correcto uso del espacio por parte de los ciudadanos. También deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años.

Los beneficiarios serán los responsables de la obtención de las autorizaciones o licencias necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos subvencionados, así como de la correcta gestión de los residuos que se recojan, en su caso.

Las ubicaciones de los espacios deberán cumplir con las condiciones necesarias para que los servicios de recogida y transporte de residuos puedan operar correctamente, debiendo aprobarse por éstos la adecuación de las obras previamente a su realización.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 10.000 euros, que se aplicarán a la partida 2016.1620.76203 del presupuesto de la Comarca de la Hoya de Huesca para el año 2016.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Tanto las bases de esta subvención como los Anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca, sito en C/Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3. de las presentes bases, la instancia de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo se adjunta a estas bases (Anexo I).

En caso de que algún Ayuntamiento desee solicitar subvención para más de una localización, deberá realizar una instancia de solicitud por cada una de las ubicaciones, indicando en la misma el orden de prioridad en caso de que la puntuación obtenida fuera la misma.

5.2. Documentación adjunta:

A cada una de las instancias deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria valorada de la actuación, actualizada a fecha del año 2016, que contendrá como mínimo:
 - Planos y/o mapas de localización del espacio (coordenadas UTM)
 - Descripción de los trabajos a realizar (maquinaria, personal, materiales...)

- Detalle del número y tipo de contenedores que contendrá el espacio
 - Dos o más fotografías previas a la actuación
 - Presupuesto detallado de la actuación
 - Descripción de la incidencia ambiental y medidas relativas a la integración paisajística del espacio
- b) Resumen del proyecto o memoria (Anexo II) en el que se describa de **forma resumida** los datos más destacados de la actuación a realizar y los datos necesarios para la baremación.
 - c) Certificado del secretario de la Entidad Local sobre la titularidad del terreno en que se va a realizar la actuación
 - d) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
 - e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado o documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo III).

La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de valorar dicho apartado. El proyecto o memoria deberá precisar con exactitud las actuaciones a realizar, desestimándose aquellas solicitudes en las que no quede claramente indicado la situación, medición y concreción de las actuaciones.

5.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en sábado o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima.- Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y del gasto efectivo a realizar no pudiendo superar el 75% del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de hasta 2.000 euros por solicitud.

No obstante lo anterior, con objeto de poder ajustar las peticiones recibidas al crédito existente, la Comisión Informativa podrá, de entre las peticiones recibidas que se ajusten a la presente convocatoria, **prorratear los importes que haya que abonar para ajustarlos a las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo en ningún caso superarse el 80 % de financiación del gasto por parte de la Comarca.**

Todo lo anterior quedará especificado, para cada beneficiario, en la resolución que la Presidencia adopte para la resolución de esta convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Aplicación de medidas que favorezcan la recogida selectiva de los residuos (Hasta 4 puntos): se priorizarán aquellas actuaciones que supongan una mayor agrupación de contenedores de residuos de manera selectiva en relación al servicio general del núcleo de población, así como

que supongan una mejora en la accesibilidad por parte de los ciudadanos a los mismos y que favorezcan una más frecuente y adecuada utilización de los mismos

- b) Integración paisajística y estética de la actuación (Hasta 3 puntos): se valorará el diseño de los espacios de manera que supongan su óptima integración paisajística respecto al estado previo a la actuación
- c) Sostenibilidad de la actuación (Hasta 3 puntos): se primará la utilización de materiales reciclables o fabricados con material reciclado, así como la adopción de medidas que minimicen el impacto ambiental de la actuación

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Una vez sumados todos los puntos, y en función de las solicitudes presentadas y de las puntuaciones obtenidas, se establecerá un orden de prioridad, pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención hasta agotamiento de partida disponible o realizar un reparto proporcional entre las que se consideren aptas. En los casos en los que un Ayuntamiento haya realizado varias solicitudes, sólo se le concederá más de una subvención en el caso de que se hayan cubierto las peticiones del resto de Ayuntamientos, independientemente de la puntuación obtenida.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión de Medio Ambiente de la Comarca, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finalizará el **9 de diciembre de 2016** y se referirán a gastos realizados entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2016.

El pago de las subvenciones se librárá posteriormente a su justificación, en la cantidad que corresponda, debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo reportaje fotográfico de la zona tras la actuación
- b) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación y certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada (Anexo IV).
- c) Justificación del gasto mediante facturas originales, expedidas a nombre de la entidad solicitante, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- b) Comunicar a la Comarca de la Hoya de Huesca cualquier eventualidad sobrevenida al proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- e) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Undécima. Revocación de la subvención

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de la Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Hoya de Huesca.

En Huesca, a 23 de septiembre de 2016

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé
PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA